DICTAMEN UOC/CE N° 09/2015

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA.

Asunción, 16 de junio de 2015.-

A:

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el Expediente presentado por la Dirección de Obras Públicas, en la cual solicita la Contratación para los servicios de Disposición de los Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Cateura.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DOP – DT N° 253 de fecha 04 de mayo de 2015 de la Dirección de Obras Públicas, se remiten todos los antecedentes y la justificación para realizar el proceso de Excepción para los Servicios de Disposición de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Cateura; conforme al Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, los servicios que se pretenden contratar consisten en la disposición final de los residuos en el vertedero denominado Cateura, cuyo servicio es prestado únicamente por la Empresa EMPO Ltda. y Asociados, en virtud al contrato de Concesión celebrado con la Municipalidad de Asunción en el año 2005 y por el plazo de 30 años conforme a la copia del contrato adjunto al expediente remitido por la Sub Unidad.

Que, la necesidad de contratar los servicios de la empresa concesionaria del Vertedero Cateura radica en que los residuos de esta Institución, así como del Parque Ñu Guazú y la Residencia Presidencial son recolectados por vehículos propios del Ministerio asignados a dichas tareas, esto se debe a que la administración del Parque Ñu Guazú se encuentra a cargo de este Ministerio, el cual se encuentra ubicada fuera del ejido municipal de Asunción. En tanto, la Residencia Presidencial cuyo mantenimiento también se encuentra a cargo de esta cartera de Estado, cuenta con un esquema de seguridad, el cual permite el ingreso únicamente a personal y vehículos de esta Secretaria, para la recolección de los residuos de la misma.

Que, también es importante señalar que la Ordenanza Tributaria Municipal cuya aprobación es de carácter anual, establece la modalidad por la cual todo contribuyente tiene la facultad de informar al

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. M.O.P.C.

80(ochenta)

Municipio que sume el traslado de los residuos propios de su establecimiento, con lo cual accede a beneficios impositivos municipales, siendo su responsabilidad el pago de las remuneraciones a la firma encargada de la disposición final de residuos.

Que, finalmente, el contrato de Concesión entre la firma Empo Ltda. y la Municipalidad de Asunción dispone en su clausula quinta cuanto sigue: *"Como contrapartida de los trabajos a que se obliga y de los servicios que preste, el concesionario percibirá y hará suyo el precio de la tarifa a percibir de la Municipalidad y de todo o cualquier usuario del Servicio de Disposición Final y sus conexos"*, de lo cual se extrae la atribución contractual de la concesionaria de prestar el servicio a los usuarios que lo requieran.

Que, para la prestación de los servicios de Disposición final de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Cateura, la única empresa concesionaria de la Municipalidad de Asunción para la Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos responde a la empresa EMPO LTDA & ASOCIADOS, se considera que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo que se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la empresa EMPO LTDA & ASOCIADOS.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", complementado por el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, para la prestación de servicios de Disposición final de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Cateura, la única empresa concesionaria de la Municipalidad de Asunción para la Disposición final de Residuos Sólidos Urbano responde a la empresa EMPO LTDA & ASOCIADOS conforme a la documentación anexa por la Sub Unidad, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo que se sugiere la realización del

PAOLA SANCHEZ
U.O.C.

79 (setenta y nueve)

llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la empresa EMPO LTDA & ASOCIADOS;

IV. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación de los servicios de Disposición de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Cateura a la empresa EMPO LTDA & ASOCIADOS considerando que es la única habilitada para dicho tipo de servicio, en virtud al contrato de Concesión celebrado con la Municipalidad de Asunción en el año 2005 y por el plazo de 30 años, *de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas*

LIC. PAOLA SANCHEZ CANETE
U.O.C. - M.O.P.C.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

78 (setenta y ocho)